

y le absoluieron de sus peccados. Ni tampoco es menester que absuelto de la excomunión aya de yr al juez que le podia absolver de la, para pedir absolucion: pero es obligado a recurrir a quien le auia de absolver en pudiendo comodamente, para hazer su mandado y satisfazer conforme a derecho , sino quiere incurrir en la misma excommunion.

Capitu.eos.de senten.excom.lib. 6.

¶ Lo quarto se pregunta, si se ha de reyterar la confession, quiero dezir, si sera obligado alguno a confessar otra vez los melmos peccados que ha confessado? Y digo con Cayetano verbo confessio iteranda, que si, quando la confession se hizo sin dolor alguno, de tal manera que ni le pesaua por lo hecho, ni propulsio no boluer mas a ello, porque aquella no es confession, mas vn fingir que se confiesa. Tambien quando la confession no ha sido enterada, esto es que el penitente dexó de confessar algun peccado mortal adrede, por temor, o verguença, o por otra qualquier causa. Finalmente quando se hizo la confession a Sacerdote que no tenia potestad para absolver, o porque no era proprio Cura, o no tenia licencia de quien se la pudiesse dar para oyr confessiones.